



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-5376-2017</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: <b>02/10/2017</b>	Hora: 16:21:44.8... Folios: 2

## RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE**

**LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

## CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

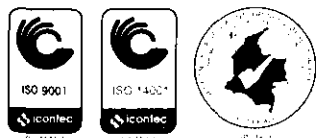
## ANTECEDENTES

Que mediante queja ambiental con radicado SCQ-131-0219 del 11 de abril del 2014, de manera oficiosa, se evidenció una zona de compostaje tipo invernadero, en la que se deposita gallinaza al parecer cruda, generando fuertes olores, lo anterior en un predio ubicado en la Vereda Valle María del Municipio de El Santuario, con coordenadas X: 872.440; Y: 1.168.013; Z: 2220.

Que en atención a la queja funcionarios de esta corporación realizaron visita al lugar indicado el día 24 de abril del 2014, y como resultado de la visita se generó el Informe técnico con radicado 112-0649 del 12 de mayo del 2014, en el cual se concluyó que *"La empresa Abonos orgánico de Oriente S.A.S "AGRISUELOS S.A" se dedica a la producción de abono a partir de la gallinaza y champiñones mediante un proceso de compostaje. Los invernaderos se encuentran sin cubiertas laterales, sin canales perimetrales, piso en tierra y techo en mal estado, lo que promueve la generación de lixiviados e impide el control de humedad del material. La actividad no cuenta con suficientes barreras vivas en las instalaciones laterales que ayuden a mitigar la generación de olores en el desarrollo de la actividad, ni de sistemas de control que disminuyan la proliferación de vectores en el lugar"*.

Que posteriormente se realizó control y seguimiento a las recomendaciones hechas por Cornare, generando los informes técnicos 112-1989 del 23 de diciembre de 2014 y 112-2217 del 13 de noviembre de 2015, en el que se logró evidenciar lo siguiente:

- ✓ Durante la visita se evidenció el establecimiento de barreras vivas con especies de Eugenio, y pasto de corte.
- ✓ *"Uno de los plásticos del techo se encontraba en mal estado (roto), permitiendo el ingreso de agua dentro de la zona de compostaje"*



- ✓ Durante la visita los olores fueron inherentes a la actividad.
- ✓ Las zonas de compostajes cuenta con cortinas perimetrales, evitando así el encharcamiento”.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Listar en el cuadro actividades PMA, Plan Monitoreo, Inversiones PMA, Inversiones de Ley, Actividades pactadas en planes, cronogramas de cumplimiento, permisos, concesiones o autorizaciones otorgados, visitas o actos administrativos de atención de quejas o de control y seguimiento. Indicar también cada uno de los actos administrativos o documentos a los que obedece el requerimiento.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Establecer barreras vivas de forma perimetral en la empresa	22/10/2015	X			
Establecer piso en cemento homogéneo (sin fisuras, ranuras, huecos) que permitan la acumulación de materia orgánica y su descomposición.	22/10/2015		X		
Implementar actividades tendientes a disminuir los olores.	22/10/2015		X		Un de plásticos de los invmaderos se encontró en mal estado, permitiendo el ingreso de Aguas lluvias

**Conclusiones:**

*“La empresa Abonos Orgánico de Oriente S.A.S “AGRISUELOS” no cumplió con respecto a:*

- *Establecer piso en cemento homogéneo (sin fisuras, ranuras, huecos) que permitan la acumulación de materia orgánica y su descomposición.*
- *Implementar actividades tendientes a disminuir los olores”.*

Que con fundamento a lo anterior y mediante la Resolución con radicado 112-6469 del 15 de diciembre de 2015, se impuso medida preventiva de Amonestación a la Empresa Abonos Orgánicos de Oriente S.A.S, con Nit 900.134.131-7 representada legalmente por la señora Margarita Sonia Giraldo Díaz, identificada con cedula de ciudadanía 43.079.883, por no hacer un adecuado almacenamiento de la materia orgánica y su descomposición, garantizando el manejo de aguas lluvias, lo anterior en un predio ubicado en la Vereda Valle María del Municipio de El Santuario.

Que siendo el día 24 de agosto de 2017, se realizó visita por parte de los funcionarios técnicos de la Subdirección de Servicio al Cliente, generándose el informe técnico con radicado 131-1742 del 06 de septiembre de 2017, donde se logró establecer lo siguiente:

- *“La infraestructura donde antes se realizaban las actividades de compostaje se encuentran deterioradas, durante el recorrido de campo se observó que los plásticos se encontraban rotos y no había cortinas laterales.*

- Además el suelo se encontraba cubierto con grama, y no se observó ningún tipo de material (gallinaza) para compostar sobre esta zona.
- Vecinos del sector informaron que desde hace más de un (1) año, no se desarrolla la actividad de proceso de gallinaza en dicho predio, que los dos (2) invernaderos donde se realizaba este proceso están abandonados caídos hace mucho tiempo”.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No 131-1742 del 06 de septiembre de 2017, se ordenará el archivo del expediente No. 05.697.03.18974, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que la empresa Abonos Orgánico de Oriente S.A.S "AGRISUELOS", no está desarrollando la actividad de proceso de compostaje de gallinaza en el predio. En consecuencia no existe mérito para continuar con un procedimiento sancionatorio de carácter Ambiental.

### PRUEBAS

- Queja Ambiental SCQ-131-0219 del 11 de Abril de 2014.
- Informe Técnico 112-0649 del 12 de Mayo del 2014.
- Informe Técnico 112-1989 del 23 de Diciembre de 2014
- Informe Técnico 112-2217 del 13 de noviembre de 2015.
- Informe Técnico 131-1742 del 06 de septiembre de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR** la medida preventiva de amonestación, impuesta a la Empresa Abonos Orgánicos de Oriente S.A.S, con Nit 900.134.131-7 representada legalmente por el señor Francisco Javier Luna Molina, identificada con cedula de ciudadanía 98.663.066, medida de amonestación impuesta mediante Resolución con radicado 112-6469 del 15 de diciembre de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05.697.03.18974, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente Acto administrativo, a la empresa ABONOS ORGANICOS DE ORIENTE S.A.S, representada legalmente por el señor Francisco Javier Luna Molina, o quien haga sus veces.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Indicar que contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA**  
Jefe Oficina Jurídica

**Expediente: 056970318974**

*Proyectó: Stefanny Polania 11/09/2017*

*Técnico: Emilsen Duque*

*Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente*

**CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO  
ABONOS ORGANICOS DE ORIENTE S.A.S.**

Fecha expedición: 2017/09/28 - 08:19:40 \*\*\*\* Recibo No. S000090382 \*\*\*\* Num. Operación. 90RUE0928012

**CCOA**  
Cámara de Comercio del  
Oriente Antioqueño

**CODIGO DE VERIFICACIÓN sHHc1UBUND**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

LA CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

**CERTIFICA - DATOS BÁSICOS**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** ABONOS ORGANICOS DE ORIENTE S.A.S.  
**SIGLA :** AGRISUEÑO S.A.S  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900134131-7  
**ADMINISTRACION :** MEDALLIN  
**MATRÍCULA NO :** 57086  
**FECHA DE MATRÍCULA :** FEBRERO 16 DE 2007  
**DIRECCIÓN :** CR 48 N. 59 - 12P  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 05497 - SANTUARIO  
**TELÉFONO 1 :** 3752029  
**CORREO ELECTRÓNICO :** medallinlesrestrepo@ciduqueto.com

**CERTIFICA - DATOS DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL**

**DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** AV. 378 N. 42- 155 BCD 2  
**MUNICIPIO :** 05360 - ITAGUÉ  
**TELÉFONO 1 :** 3752020  
**CORREO ELECTRÓNICO :** medallinlesrestrepo@ciduqueto.com

**CERTIFICA - RENOVACION**

**RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL :** MARZO 15 DE 2017  
**ÚLTIMO AÑO RENOVADO :** 2017

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 237 DEL 07 DE FEBRERO DE 2007 DE LA NOTARÍA ÚNICA DE MARINILLA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12959 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE FEBRERO DE 2007, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ABONOS ORGANICOS DE ORIENTE LTDA.

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

POR LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) ABONOS ORGANICOS DE ORIENTE LTDA  
A 11/11/11 ABONOS ORGANICOS DE ORIENTE S.A.S.

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

POR AVISO NÚMERO 1151 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2009 SUSCRITO POR NOTARÍA ÚNICA DE SANTUARIO, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17415 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ENERO DE 2010, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ABONOS ORGANICOS DE ORIENTE LTDA POR ABONOS ORGANICOS DE ORIENTE S.A.S.

**CERTIFICA - TRANSFORMACIONES**

POR AVISO NÚMERO 1151 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2009 DE LA NOTARÍA ÚNICA DE SANTUARIO, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17415 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ENERO DE 2010, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACIÓN A UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PRECEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
-----------	-------	-----------------------	-------------	-------

**CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO  
ABONOS ORGANICOS DE ORIENTE S.A.S.**

Fecha expedición: 2017 09 28 - 08.19.41 \*\*\*\* Recibo No. S000090382 \*\*\*\* Num. Operación. 90RUE0928012

**CCOA**  
Cámara de Comercio del  
Oriente Antioqueño

1452	17070114	COMPAÑIA UNICA	MARIN	RM09-17014	17070114
115	17070117	COMPAÑIA UNICA	SANTO	RM09-17014	17070114
1151	17070117	COMPAÑIA UNICA	SANTO	RM09-17014	17070114
1151	17091217	COMPAÑIA UNICA	SANTO	RM09-17014	17091217
8	20100130	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	SANTO	RM09-17014	20100130

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONOMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** C2012 FABRICACION DE ABONOS Y COMPUESTOS INORGANICOS NITROGENADOS

**CERTIFICA -- OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD: LA PRODUCCION, COMERCIALIZACION, EXPORTACION O IMPORTACION DE ABONOS ORGANICOS Y MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON LA FABRICACION DE ESTOS; DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PARA LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PUEDE: ADQUIRIR TODOS LOS ACTIVOS DE CARACTER MUEBLE E INMUEBLE QUE SEAN NECESARIOS; GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS FIJOS, SEAN INMUEBLES O MUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA PUEBA ACONSEJABLE SU DISPOSICION. ADQUIRIR Y USAR NOMBRES COMERCIALES, LOGOTIPOS, MARCAS, PATENTES, INSIGNIAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD Y A LOS SERVICIOS A LOS QUE SE EXTIENDEN SI HUBO; SI SE TRATA DE DERECHOS DE MARCAS, CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE USO O CONCESION DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. PARTICIPAR A LA CONSTITUCION DE OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES COMERCIALES, CON O SIN CARACTER DE FILIALES, O VINCULARSE A EMPRESAS O SOCIEDADES YA EXISTENTES, MEDIANTE APERTAS EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS INDUSTRIALES O INDUSTRIALES EN ELLAS, SIEMPRE QUE ESTAS EMPRESAS O SOCIEDADES TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE ACTIVIDADES SIMILARES O CONEXAS A LAS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIETARIO O QUE DE ALGUN MODO SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON SUS SERVICIOS, BIENES O ACTIVIDADES. INTERVENIR COMO DEUDORA O ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANOS O RECIBIMIENTO DE GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. GIRAR, ACEPTAR O ENDOSAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE INSTRUMENTOS DE CREDITO. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDAN RELACION DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DEBEROS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA. REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIEROS, SIEMPRE QUE SEAN NECESARIOS Y BENEFICOS PARA LOS LOGROS DE SU OBJETO SOCIAL.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
<b>CAPITAL AUTORIZADO</b>	200.000.000,00	200,00	1.000.000,00
<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	200.000.000,00	200,00	1.000.000,00
<b>CAPITAL PAGADO</b>	200.000.000,00	200,00	1.000.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTACION LEGAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NUMERO 15 DEL 01 DE AGOSTO DE 2016 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE 11ABONOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34961 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCHANTIL EL 09 DE AGOSTO DE 2016, FUERON NOMERADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DIANA MOLINA FRANCO GAVIÑO	10.147.437.200

**CERTIFICA**

**REPRESENTACION LEGAL - SUPLENTE**

POR ACTA NUMERO 16 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE 11ABONOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34962 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCHANTIL EL 01 DE DICIEMBRE DE 2016,

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO  
ABONOS ORGANICOS DE ORIENTE S.A.S.

Fecha expedición: 2017/09 28 - 08.19:41 \*\*\*\* Recibo No. S000090382 \*\*\*\* Num. Operación. 90RUE0928012

CCOA  
Cámara de Comercio  
Oriente Antioqueño

PERSONAS NOMBRADAS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DUQUE GOMEZ NICOLAS CLEMENTE	CC 1.098.800.198

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

REPRESENTACION LEGAL: GERENCIA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA ESTARA A CARGO DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA, EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO; TENDRA VOZ EN LAS DELIBERACIONES. EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES O TEMPORALES DEL GERENTE, SERA REEMPLAZADO POR EL SUBGERENTE, PARAGRAFO: ENTIENDASE POR FALTA ARGUMENTA DEL GERENTE, SU MUERTE, SU RENUNCIA ACEPTADA Y SU DEJARACION DEL PUESTO SIN LICENCIA Y POR MAS DE TREINTA (30) DIAS.

**CERTIFICA - INFORMACION FINANCIERA**

QUE LA INFORMACION FINANCIERA REPORTADA AL MOMENTO DE LA MATRICULA Y/O A LA FECHA DE LA ULTIMA RENOVACION FUE:

**ACTIVOS TOTALES :** \$1,231,877,000

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES REPRESENTARIO DE UN (UNOS) ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CAMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : AGRISUELO

MATRICULA : 51087

FECHA DE MATRICULA : 20070216

FECHA DE RENOVACION : 20170330

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : 25A 46 N. 50 - 105

MUNICIPIO : 05037 - SANLUARIS

TELEFONO 1 : 5163544

CORREO ELECTRONICO : agrisuelo@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 02512 - FABRICACION DE ABONOS Y COMPUESTOS INORGANICOS NITROGENADOS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 200,000

**CERTIFICA**

PROHIBICIONES A LA SOCIEDAD: PROHIBASE A LA SOCIEDAD: A) HACER NOMBRAMIENTOS POR ACLAMACION. B) HACER NOMBRAMIENTOS QUE CONTRARIEN LO DISPUESTO SOBRE INCOMPATIBILIDADES, SEGUN EL PRESCRITO EN LOS ESTATUTOS. C) REALIZAR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LUGAR DIFERENTE DEL DOMICILIO SOCIAL Y SIN ATENCION A LO PRESCRITO EN LAS LEYES Y EN LOS ESTATUTOS EN CUANTO A CONVOCACION Y QUORUM. PARAGRAFO: LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTIA DE OBLIGACIONES DE TERCEROS O CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES, OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS. EXCEPTO, CUANDO SE TRATE DE GARANTIZAR A UNA SOCIEDAD DE LA CUAL ES SOCIA, EN CUYO CASO; DEBERA EXISTIR UNA AUTORIZACION PREVIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

**CERTIFICA**

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*